

ITEM	ORDENANZA ACTUAL	VALOR ACTUAL	MODIFICACIÓN Y/O NUEVO DERECHO	NUEVO COBRO
	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES			
ELIMINA 2.2.9	Remoción transitoria de pavimento en la vía pública, por M2 diario, los siguientes valores por el tiempo que se indica:	1er. Mes 1% UTM 2do. Mes en adelante 5% UTM	SE ELIMINA	
MODIFICA 2.2.14.1.2	<p><u>2.2.14 EXENCIONES</u></p> <p>Por incumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcción, con Decreto Demolición.</p> <p>En caso de que la demolición la realice el propietario 2 U.T.M., más gastos de publicación del Decreto Respectivo.</p> <p><i>En caso de que ésta sea efectuada por el Municipio, el propietario deberá cancelar los costos que ello implique. Dichos costos serán calculados por la Dirección de Obras</i></p>		<p>Por incumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcción, con Decreto Demolición.</p> <p>En caso de que la demolición la realice el propietario 2 U.T.M., más gastos de publicación del Decreto Respectivo.</p> <p><i>En caso de que ésta sea efectuada por el Municipio, el propietario deberá cancelar los costos que ello implique. Dichos costos serán calculados por la Dirección responsable de ejecutar directamente la</i></p>	

	<i>Municipales. Adicionalmente deberá pagar 2 UTM, más los gastos de publicación del Decreto respectivo.</i>		<i>demolición, o bien por la Dirección que prepare la respectiva licitación de Servicios de demolición.</i>	
MODIFICA 2.2.25	POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO (B.N.U.P.) EN:		POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO (B.N.U.P.), durante las faenas de instalación de postaciones, tendido cable, otros, descritas en los siguientes numerales:	
ELIMINA 2.2.1 2.2.1.1	SUBDIVISIÓN Y LOTEOS En las zonas rurales y urbanas 2% del avalúo fiscal del terreno a subdividir.		Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	

<p>ELIMINA 2.2.2</p>	<p>OBRAS NUEVAS: 1,5% del presupuesto total de la obra.</p> <p>En los conjuntos habitacionales, con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:</p> <p>Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repita en el conjunto y en los edificios de altura con pisos repetidos, se considerará para estos efectos la totalidad del piso que se repite.</p>		<p>Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	
--------------------------	--	--	--	--

ELIMINA 2.2.2.1	Ingresos de expedientes por permisos de Construcción, al momento del ingreso según tabla del MINVU. Quedan exentos de este pago al momento del ingreso, los expedientes que se tramiten a través de internet por la Plataforma DOM DIGITAL.	10% de los derechos al momento del ingreso	Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
ELIMINA 2.2.3	Obras menores, alteraciones, reparaciones y obras provisorias, 1% del presupuesto total de la obra.		Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
ELIMINA 2.2.4	Reconstrucción de edificios afectados por catástrofes: 1% del presupuesto total de la obra.		Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	

ELIMINA 2.2.5	Aprobación de antecedentes para ventas por pisos y las propiedades acogidas a la Ley Nº19.537 y su reglamento: 2 cuotas de ahorro CORVI, por unidad a vender.		Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
ELIMINA 2.2.11	Modificaciones de proyectos: 0,75% del presupuesto.		Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
ELIMINA 2.2.12	Extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público y/o municipal: 0,60% de UTM, por m ³ . El cálculo de los metros cúbicos a extraer será efectuado por la Dirección de Obras Municipales, la que durante los primeros cinco días de cada mes hará una estimación de la producción del pozo de lastre, durante el respectivo mes calendario. La producción del mes se pagará durante los primeros diez días del mes siguiente, al valor de la UTM, al momento del pago.		SE ELIMINA POR SER MATERIAS INCORPORADAS A DIMAO	

<p>ELIMINA 2.2.13</p>	<p>Extracción de arena, ripios u otros materiales desde pozos lastreros de propiedad particular, por m³ extraído, 0,1% de U.T.M.</p> <p>La extracción de áridos deberá observar estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la ordenanza relativa a la extracción de áridos.</p> <p>La forma de pago se hará mediante una declaración escrita y firmada por el contribuyente, de la venta o extracción efectuada durante el mes anterior, ya sea con facturas, boletas, guías de despacho u otros documentos civiles o mercantiles que impliquen una transferencia o movimiento del material.</p> <p>El plazo de la declaración y pago de estos derechos será dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.</p> <p>La Municipalidad se reserva el derecho de revisar la</p>		<p>SE ELIMINA POR SER MATERIAS INCORPORADAS A DIMAO</p>	
---------------------------	---	--	--	--

	<p>contabilidad del contribuyente a través del Servicio de Impuestos Internos y hará los ajustes necesarios si hubiere diferencias en las operaciones declaradas.</p> <p>En el evento de que la extracción de materiales áridos se realice con el fin de ser ocupados en actividades propias del contribuyente, tal extracción la declarará mediante una declaración jurada simple.</p>			
<p>MODIFICA 2.2.14.1</p>	<p><u>2.2.14 EXENCIONES</u></p> <p>Demoliciones ordenadas a iniciativa municipal: EXENTO</p>		<p>Demoliciones en recintos municipales o administrados por este: <u>EXENTO</u></p>	

<p>ELIMINA 2.2.14.2</p>	<p><u>2.2.14 EXENCIONES</u></p> <p>Los trabajos de pavimentación que ejecutan el Ministerio de Obras Públicas o el Servicio de la Vivienda y Urbanización, mediante licitación y con cargo a sus respectivos presupuestos, previa autorización de la municipalidad de Puerto Montt, quedarán exentos de cualquier derecho municipal, en relación a dichas obras.</p>		<p>SE ELIMINA</p>	
<p>ELIMINA 2.2.15</p>	<p>Derechos por aprobación anteproyecto obra nueva 10% del valor total del permiso a cancelar.</p>		<p>Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	
<p>ELIMINA 2.2.16</p>	<p>Derechos por aprobación de anteproyectos de subdivisiones y loteos: 10% del valor total del permiso a cancelar.</p>		<p>Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	
<p>ELIMINA 2.2.17</p>	<p>Cambios de destino y desafección DFL. 2:</p>	<p>1 UTM.</p>	<p>Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p>	

ELIMINA 2.2.20	Revisión y modificación de Subdivisiones y Loteos ya aprobados por la D.O.M. :	El derecho municipal se calculará respecto del área de terreno que se modifica.	Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
ELIMINA 2.2.25.7	<u>2.2.25 POR OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO</u> Revisión de Avisos de Instalación de Antenas	10 UTM	Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
MODIFICA 2.2.25.9	<u>2.2.25 POR OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO</u> Ocupación Espacio Aéreo por M2		Ocupación por piso del Espacio Aéreo, por M2	
ELIMINA 2.2.26	Modificación del deslinde	2% del Avalúo Fiscal de la parte del terreno que se modifica, equivalente a la superficie que se suma	Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	

		o reste al mismo.		
ELIMINA 2.2.27	Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del Presupuesto de la instalación	Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
ELIMINA 2.2.28	Rectificaciones del deslinde	1 cuota de ahorro Corvi	Se elimina por ser materias reguladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
	CORPORACIÓN CULTURAL PUERTO MONTT			
ELIMINA 2.4.4.3.6	<p><u>TEATRO DIEGO RIVERA</u></p> <p>Ocupación Sala Multiuso (Segundo Piso)</p> <p><u>Para exposiciones:</u> El horario de funcionamiento de esta sala será:</p> <p>Lunes a Viernes de 09:00 a 21:00 hrs.</p> <p>Sábados, Domingos y Festivos de 11:00 a 18:00 hrs.</p> <p>Los valores serán: Diario: 0,5 UTM</p>		SE ELIMINA	

	<p>Mensual:7 UTM</p> <p><u>Para Reuniones:</u> El horario de funcionamiento de esta sala será:</p> <p>De 09:00 a 13:00 hrs.</p> <p>De 15:00 a 18:59 hrs.</p> <p>De 19:00 a 22:00 hrs.</p>	<p>\$ 30.000</p> <p>\$ 30.000</p> <p>\$ 40.000</p>		
<p>ELIMINA 2.4.4.3.7</p>	<p><u>TEATRO DIEGO RIVERA</u></p> <p>Sala Reuniones Tercer Piso</p> <p>El horario de funcionamiento de esta sala será:</p> <p>De 09:00 a 13:00 hrs.</p> <p>De 15:00 a 18:59 hrs.</p> <p>De 19:00 a 22:00 hrs.</p>	<p>30.000</p> <p>30.000</p> <p>40.000</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>MODIFICA 2.4.4.3.2</p>	<p>Cine Diego Rivera, Derechos por ocupación Sala de Espectáculos, por hora o fracción de hora:</p>		<p>Sala Teatro Diego Rivera, Derechos por ocupación Sala de Espectáculos, por hora o fracción de hora:</p>	

ELIMINA 2.4.4.3.2	<u>TEATRO DIEGO RIVERA</u> Organizaciones y personas naturales sin fines de lucro: De 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:59 hrs. Con venta de entradas: 1,5 UTM Sin venta de entradas: 65% UTM De 19:00 a 22:00 hrs. Con venta de entradas: 2 UTM Sin venta de entradas: 1,5 UTM		SE ELIMINA	
----------------------	---	--	-------------------	--

<p>ELIMINA 2.4.4.3.3</p>	<p><u>TEATRO DIEGO RIVERA</u></p> <p><u>Exposiciones:</u> Diario Mensual Sala Hardy Wistuba: 1,5 UTM Diario</p> <p>15 UTM Mensual</p> <p>Sala Mexicana: 1 UTM Diario 10 UTM Mensual</p> <p>El horario de funcionamiento de las salas de exposiciones (sala Hardy Wistuba y Sala Mexicana) será:</p> <p>De lunes a viernes de 09:00 a 21.00 horas</p> <p>Sábados, domingos y festivos de 11:00 a 18:00 horas.</p>		<p>SE ELIMINA</p>	
------------------------------	---	--	--------------------------	--

	<u>RECINTO ARENA PUERTO</u> <u>MONTT</u>			
ELIMINA 2.14.1.3	Tipo C: Todo en recinto que incluye: Cancha, camarines, escenario, retractiles, galerías Pelluco, Angelmó y Patagonia, salones Pelluco y Angelmó, doce baterías de baño, cuatro palcos los dos de ambos extremos, (números 1-2-10 y 11), con baño privado c/u.		SE ELIMINA	
MODIFICA 2.14.2	Hall Segundo Piso	8 UTM		10 UTM
MODIFICA 2.14.3	Se modifica el siguiente texto: "El uso del tercer piso para ciertos tipos de eventos, solo se puede usar para una actividad por vez y no en simultaneo, para lo que la exclusividad del tercer piso que incluyen los salones Pelluco, Angelmó y hall central."	11 UTM	Arriendo Salón Pelluco, Angelmo y Hall Central	11 UTM

	Lo demás señalado en dicho numeral no tiene modificación			
AGREGUESE 2.14.3.1		1 UTM POR MEDIA JORNADA 2 UTM DIA COMPLETO DE 08:00 A 20:00 HORAS	ARRIENDO PALCOS TERCER PISO, PARA REUNIONES DE HASTA 10 PERSONAS. JORNADA AM: DE 08:00 A 13:00 HORAS JORNADA PM: DE 15:00 A 20:00 HORAS	1 UTM POR MEDIA JORNADA 2 UTM DIA COMPLETO DE 08:00 A 20:00 HORAS
MODIFICA 2.14.1.5	Arriendo Cancha Tipo A, B y C dará derecho a instalación de gigantografía al interior del Recinto Arena Puerto Montt, por un plazo de dos semanas previas al evento y cuyas dimensiones no deben exceder de 6 por 8 metros.		Arriendo Cancha Tipo A y B dará derecho a instalación de gigantografía al interior del Recinto Arena Puerto Montt, por un plazo de dos semanas previas al evento y cuyas dimensiones no deben exceder de 6 por 8 metros.	

	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			
	SUBDIRECCIÓN DE RENTAS			
AGREGUESE 2.4.2.8.9	Feria Bosquemar	10% UTM por local mensual		
AGREGUESE 2.4.2.8.10	Feria Chilebarrios	10% UTM por local Mensual		
MODIFICA 2.4.1.8	Comerciantes ambulantes (cada comerciante)	\$ 1.000 diario 50% UTM Mensual	Comerciantes ambulantes (cada comerciante)	50% UTM Mensual
ELIMINA 2.4.2.8.2.2	<u>MERCADO PRESIDENTE IBAÑEZ</u> Comerciante Ocasional en Patio Rotonda	\$ 1.000 por mesa, max. 2 mesas por persona 50% UTM Mensual	SE ELIMINA	
AGREGUESE			Comerciante ocasional en Ferias y Mercados Municipales	\$ 1.500, diario

<p>MODIFICA 2.4.2.1.1</p>	<p>DERECHOS MUNICIPALES CON OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO</p> <p>Céntrico: Se considerará sector céntrico, el perímetro comprendido entre las calles Benavente, por el Norte; Av. Costanera, por el Sur; calle Copiapó y el Balneario Pelluco, por el Oriente; y calle Vicente Pérez Rosales y la prolongación de Av. Angelmó, por el Poniente.</p>		<p>DERECHOS MUNICIPALES CON OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO</p> <p>Céntrico: Los sectores estarán determinados por lo que señale el Plano Regulador de la Comuna.</p>	
<p>ELIMINA 2.4.2.7</p>	<p>Cajeros automáticos y otros elementos similares, mensual</p>	<p>4 UTM</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>ELIMINA 2.4.2.8.1.10</p>	<p>Utilización de espacios para instalación de mesas , exposiciones, stands, promociones, etc., en pasillos y B.N.U.P</p>	<p>10% de U.T.M. por Mt2, diario</p>	<p>SE ELIMINA</p>	
<p>ELIMINA 2.4.2.8.2.3</p>	<p>Estacionamiento Fleteros y Taxis, por vehículo (Mercado Presidente Ibañez)</p>	<p>1 UTM MENSUAL</p>	<p>SE ELIMINA</p>	

ELIMINA 2.4.2.11	Bombas de combustibles y otros, semestral, por m2: Bombas de combustible sin venta a público, semestral, por m2:	25% UTM 10% UTM	SE ELIMINA	
MODIFICA 2.4.2.14	Derechos por ejercicio de comercio en carros móviles de propiedad municipal		Derechos por ejercicio de comercio en carros móviles	
MODIFICA 2.4.2.14.1	Carros de hasta 3 mt2. Carros sobre 3 mt2.	\$15.000 más 50% UTM, mensual. \$20.000 +50% UTM, mensual.	CARROS	50% UTM, MAS BNUP.
MODIFICA 2.4.2.15	Feria Navideña, del 15 al 31 de Diciembre, de cada año:	50% UTM, por comerciante	Feria Navideña, mes de Diciembre, de cada año:	50% UTM, por comerciante
MODIFICA 2.4.3.5	Banderas y banderines Cobro diario Cobro Quincenal	10% UTM 1 UTM	Banderas y banderines De medidas máxima de 1,5 M2 por bandera	1 UTM SEMESTRAL POR ELEMENTO

	SECPLAN			
MODIFICA 2.4.4.7.1	Plano Base Urbano Esc. 1:6000 (1500x900)	60% UTM		Plano Base Urbano Esc. 1:8.500 (1500x900)
	Plano Base Comunal Esc. 1:60000 (1500x900)			Plano Base Comunal Esc. 1:60000 (1500x900)
	Plano Predial Urbano Esc. 1:6000 (1500x900)			

	<p>Plano Regulador Urbano Esc. 1:6500 (1500x900)</p>			<p>Plano Base Urbano Esc. 1:13.000 (900x600)</p>		
				<p>Plano Base Comunal Esc. 1:80.000 (1000x600)</p>	35%	UTM
				<p>Plano Base Alerce Esc. 1:6.000 (1000x1000)</p>		
	<p>Plano Base Urbano Esc. 1:8500 (1000x600)</p>					
	<p>Plano Base Comunal Esc. 1:100000 (1000x600)</p>					
	<p>Plano Base Alerce Esc. 1:5000 (1000x1000)</p>	35%			UTM	
	<p>Plano Predial Alerce Esc. 1:5000 (1000x1000)</p>					
	<p>Plano Regulador Alerce Esc. 1:5000 (1000x1000)</p>					
<p>ELIMINA 2.4.4.7.2</p>	<p>Ordenamiento Territorial Certificación de Vértice Geodésico Municipal 2 UTM</p> <p>Geofoto mosaico de Puerto Montt en formato papel. 2 UTM</p>					<p>SE ELIMINA</p>

MODIFICA 2.4.4.7.3.2	Tres Laminas tono de grises, papel bond, escala 1:7.500 (105 cm. X 205 cm. c/u) Cada Lamina tendrá un valor de 35% UTM., incluido CD con la Ordenanza Local.		Tres Laminas tono de grises, papel bond, escala 1:7.500 (105 cm. X 205 cm. c/u) Cada Lamina tendrá un valor de 50% UTM., incluido CD con la Ordenanza Local.	
MODIFICA 2.4.4.7.3.3	Expediente actualización Plan Regulador Comunal en CD, Plano Color, Plano tono de grises, Ordenanza Local, Memoria y Estudios complementarios en archivos PDF.	1 UTM	Expediente actualización Plan Regulador Comunal en CD, Plano Color, Plano color, Ordenanza Local, Memoria, Estudios complementarios y decreto que promulga enmienda en el año 2014, en archivo PDF.	1 UTM
MODIFICA 2.4,4.7.3.4	Una Lámina color, papel bond, escala 1:20.000 (100 cm. X 110 cm. c/u) La Lamina tendrá un valor de 60% UTM., incluido CD con la Ordenanza Local.		<u>Plano Seccional Presidente Ibañez – Costanera Puerto Montt (2011)</u> Lamina a color plano seccional Presidente Ibañez – Costanera Puerto Montt escala 1:5.000 (65 cm. x 115 cm) la lámina incluye copia del decreto que promulga el seccional en cd.	30% UTM

AGREGUESE 2.4.4.7.3.5			<p><u>Plan regulador comunal de Puerto Varas</u> <u>Modificación Sector Alerce (sector traspasado a la comuna de Puerto Montt (2001))</u></p> <p>Lamina escala 1:5.000 (90 cms. X 152 cms). La lámina incluye copia de la publicación en el Diario Oficial en CD.</p>	30% UTM
	<u>DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE</u>			
AGREGUESE 2.1.11			Servicio de Esterilización, castración y antirrábica (incluye micro chip) en Centro de Esterilización Canina CEC y en Centro de Esterilización Móvil.	\$ 7.000 Por mascota atendida
AGREGUESE 2.1.12			Servicio de Chipiado y antirrábica en operativos en Terreno.	\$ 2.000 Por mascota atendida
			<u>Nota:</u> El cobro por estos servicios es para todos los residentes de la comuna, exceptuando a los miembros de agrupaciones animalistas y animalistas independientes debidamente inscritos en	

			registro especial que administrara la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. De igual forma, cuando se trata de acciones provenientes de recursos financiados a través de la SUBDERE, las atenciones indicadas anteriormente quedaran exentas de pago.	
AGREGUESE 2.1.13			La extracción de áridos desde bien nacional de uso público y/o municipal.	0.6 % UTM por M3, mensual
2.1.14			La extracción de áridos desde pozos lastreros de terrenos particulares. Nota: El cálculo de los metros cúbicos a extraer por mes, tanto de bien nacional de uso público, municipal o particular, se encontrará debidamente informado en el Permiso de Extracción de Áridos otorgado por la DIMAO, para lo cual se debe considerar el resultado de la división entre el volumen total anual a extraer y la cantidad de meses autorizados en el	0.1 % UTM por M3, mensual

			<p>permiso. Las condiciones y plazos de los pagos, estarán debidamente establecidos en la Ordenanza que regula la Extracción de Áridos, su transporte y recuperación de zonas intervenidas vigente.</p> <p>Quedan exentos del pago Extracción de áridos, aquellas extracciones temporales desde bienes nacionales de uso público como de particulares, que sean destinados a la ejecución de Obras públicas.</p>	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO			
MODIFICA 2.4.4.19.1	<p><u>GIMNASIO MUNICIPAL MARIO MARCHANT BINDER</u></p> <p>Organizaciones y Particulares con fines ajenos al deporte; sin venta de entradas:</p>	Desde 3 hasta 15 UTM por evento, diario.		Desde 2 hasta 10 UTM por evento, diario.

ELIMINA 2.4.4.19.6	Arriendo cubierta de cholguán para piso, a colegios particulares y empresas externas:	2 UTM, diario.	SE ELIMINA	
	<u>PARQUE LA PALOMA</u>		SE ELIMINA	
ELIMINA 2.11.1.2.2	Cancha Baby Fútbol, sin iluminación	\$ 3.000 POR HORA		
ELIMINA 2.11.1.2.3	Cancha Baby Fútbol, con iluminación	\$ 5.000 POR HORA	SE ELIMINA	
ELIMINA 2.11.1.2.7	Salón de eventos	1,5 UTM DIARIO	SE ELIMINA	
ELIMINA 2.11.1.2.8	Kiosco de ventas	1 UTM MENSUAL	SE ELIMINA	
ELIMINA 2.11.1.2.9	Módulos de venta, por evento	75% UTM	SE ELIMINA	
	DIRECCIÓN DE EDUCACION MUNICIPAL			
ELIMINA 2.9.6	Derechos Albergue Chiledeportes para el alojamiento y arriendo de dependencias		SE ELIMINA	
ELIMINA 2.9.6.1	Derechos para Alojamiento:			
2.9.6.1.1	Alojamiento delegaciones deportivas, escuelas y liceos municipalizados, por persona diario	\$ 1.500	SE ELIMINA	

2.9.6.1.2	Alojamiento deportistas, jueces y dirigentes, por persona diario	\$ 3.500	SE ELIMINA	
ELIMINA 2.9.6.1.3	Alojamiento Particulares	\$ 4.500		
ELIMINA 2.9.6.2	Derechos por Arriendo		SE ELIMINAN TODOS LOS NUMERALES SEÑALADOS	
2.9.6.2.1	Arriendo Sala de Conferencia a Particulares	\$ 10.000		
2.9.6.2.2	Arriendo Sala de Conferencia a Servicios Fiscales	\$ 5.000		
2.9.6.2.3	Arriendo Cocina a Particulares	\$ 20.000		
2.9.6.2.4	Arriendo Cocina a Servicios Fiscales	\$ 10.000		
2.9.6.2.5	Arriendo Comedores a Particulares	\$ 20.000		
2.9.6.2.6	Arriendo Comedores a Servicios Fiscales	\$ 10.000		
2.9.6.3.7	Por cada uso de cocina en almuerzo con uso de comedor	\$ 10.000		
2.9.6.3.8	Por cada uso de cocina en cenas con uso de comedor	\$ 10.000		

2.9.6.3.9	Por cada uso de cocina en Desayuno con uso de comedor	\$ 5.000		
2.9.6.3.9	Por cada uso de cocina en onces con uso de comedor	\$ 5.000		
	<u>VARIOS</u>			
ELIMINA 2.4.4.9	Cobro de estacionamientos, controlados por parte del Municipio en via publica o bienes municipales	\$ 17 Por minuto	SE ELIMINA	
ELIMINA 2.4.4.13	Derechos por instalación de teléfonos, en el sector céntrico, ocupando bienes municipales o bienes nacionales de uso público, pagaran mensualmente	1 UTM por teléfono más los derechos de uso de suelo correspondientes	SE ELIMINA	

ELIMINA 2.4.4.14	Derechos por instalación de teléfonos, en el sector periférico, ocupando bienes municipales o bienes nacionales de uso público, pagaran mensualmente	50% UTM por teléfono más los derechos de uso de suelo correspondientes.	SE ELIMINA	
AGREGUESE 2.4.2.8.10			Feria Salvador Allende	50% UTM MENSUAL
AGREGUESE 2.4.2.8.7.1			<u>Feria Vicuña Mackenna</u> Comerciantes sin local, con asignación de espacio (espacio máximo a ocupar 4M2)	10% UTM MENSUAL

<p>AGREGUESE 2.4.5</p>			<p>DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO</p> <p>El valor por el derecho de aseo Domiciliario, será calculado de acuerdo a lo señalado por la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Local y será publicado en la página web del municipio en el mes de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia.</p>	
----------------------------	--	--	--	--

Modificaciones a la Ordenanza de Cobros por Concesiones, permisos y Servicios, según lo indica el Decreto ley 3.063 Ley de Rentas Municipales.